DESAJVIO24-858

Villavicencio, 14 de junio de 2024

Señores:

ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S.
NIT. 900346622-1
Rep. Legal: **ISABELA JOSEFA VERGARA MARTINEZ**
C.C. 51.897.262 - 3204557467
Dirección: CL 35 25 83 Barrio San Isidro
Teléfono: 608 6741284
Correo Electrónico: electromusicaldelllano@hotmail.com
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. MC015 de 2024".*

Respetado Señor:

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la empresa **ELECTROMUSICAL DEL LLANO SAS,** identificada con **NIT. N° 900346622-1**, representada legalmente por la señora **ISABELA JOSEFA VERGARA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.897.262 de Bogotá D.C, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a la aceptación de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. **MC015 de 2024.**

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**ELECTROMUSICAL DEL LLANO S.A.S.** Nit N°. **900346622-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ISABELA JOSEFA VERGARA MARTINEZ** C.C. N° 51.897.262 de Bogotá.
OBJETO:	*"Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la adquisición de materiales eléctricos, de ferretería, hidráulicos, telefónicos y red de conectividad, bajo la modalidad de monto agotable con destino a las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Villavicencio, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, para atender las necesidades de los Despachos Judiciales".*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta** a: **Generales** 1. Entregar los elementos en las cantidades indicadas en el contrato, a entera satisfacción por parte de la entidad. 2. Colaborar en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Responder por la buena calidad de los útiles o elementos suministrados. 4. Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de los materiales y elementos suministrados. 5. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción. 6. Cancelar el aporte a Parafiscales, acorde con la normatividad vigente. 7. Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. 8. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. **Especificas** 9. Se obliga a entregar los materiales en las cantidades requeridas y en el lugar indicado en el contrato a entera satisfacción por parte de la entidad. 10. Dar cumplimiento a las especificaciones de los elementos solicitadas por la entidad. 11. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado por la entidad. 12. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor para el pago oportuno. 13. Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado se cumpla. 14. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responder de manera diligente, en caso de reclamación u observación por parte de la supervisión. 16. Asumir todos los gastos de personal, administrativos, y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 17. Garantizar que en caso de presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará cambio de los mismos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. 18. Los elementos serán entregados de acuerdo a las necesidades que surjan en la entidad en el área de Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29-35 del Barrio San Isidro en Villavicencio. **Nota 1:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, a saber:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

1. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

3. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.

4. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

6. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

2. Obligaciones del Supervisor.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1). Suscribir acta de inicio con el contratista.

	2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8). Solicitar concepto jurídico al área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9). Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato 10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. **3. Obligaciones Ambientales.** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato. 2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista realizar los suministros contratados, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2024, y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo primero que ocurra.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($87.736.000) COP,** incluidos impuestos. **Nota:** Por ser un contrato bolsa, el valor del contrato es hasta por la suma antes descrita.
FORMA DE PAGO:	La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura junto con los soportes de ley, y los correspondientes informes y certificaciones de recibo a satisfacción de los materiales recibidos, emanada por el supervisor designado por la Entidad. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

<table>
<tr><td></td><td>La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

La factura debe presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes de cobro, a excepción de la factura del mes de diciembre la cual deberá ser radicada a más tardar el día 15 de diciembre del año 2024.

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, según el certificado de disponibilidad presupuestal No:

<table>
<tr><th>Número CDP</th><th>Fecha</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>6424</td><td>09 de abril 2024</td><td>27-01-02-015</td><td>$947.000</td></tr>
<tr><td>9924</td><td>09 de abril 2024</td><td>27-01-08-015</td><td>$ 77.034.000</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>09 de abril 2024</td><td>27-01-09-015</td><td>$9.755.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Grado 12° – Coordinador del Área Administrativa, quien realizará el seguimiento, además de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.</td><td>20 %</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>SI</td><td>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>SI</td><td>Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el</td><td>20 %</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>SI</td><td>Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.</td><td>20%</td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Los elementos serán entregados de acuerdo a las necesidades que surjan en la entidad en el área de almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29-35 del Barrio San Isidro en Villavicencio.</td></tr>
</table>

Cordialmente,



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Cristian Camilo Cifuentes Merchán / Asistente Administrativo
Revisó: Natalia Lozada Ortiz/ Profesional Universitario
Aprobó: Ana Centeh Leal Barón- Coordinadora del Área de Asistencia Legal